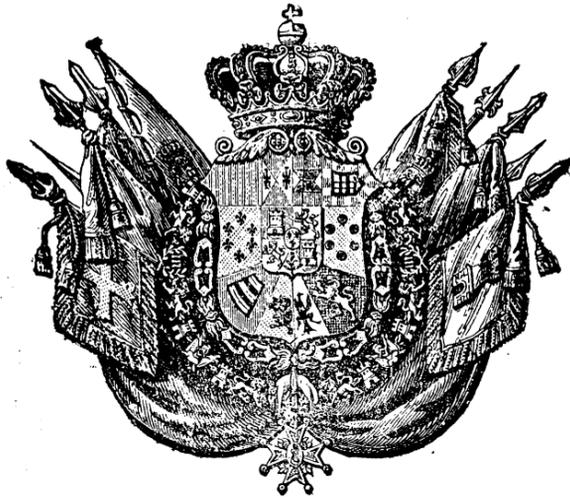


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	150	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

En justa consideracion á los recomendables servicios y antigüedad del primer teniente general de la armada D. Francisco Javier de Uriarte y Borja, he venido en promoverle á la dignidad de capitán general de la misma, sin aumento alguno de goce, á que generosamente renuncia Uriarte en atencion á las presentes circunstancias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Dado en el Pardo á 16 de Enero de 1836. A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora, en atencion á las circunstancias extraordinarias en que se encuentra el reino, y con presencia de lo expuesto por el inspector general de infantería, se ha servido resolver que mientras otra cosa no se determine queden suspendidos los efectos de la Real orden de 3 de Diciembre de 1825, por la cual se dispone que los cadetes procedentes de la clase de quintos no gocen de antigüedad hasta haber cumplido el tiempo de su empeño; bien entendido de que esta gracia no los dispensa de la edad, aptitud y demas circunstancias que se exigen á los demas cadetes para ser promovidos á oficiales, asi como tampoco los autoriza para separarse del servicio en calidad de tales hasta haber completado los años que estaban obligados á servir como soldados, cuya disposicion quiere S. M. que comprenda igualmente á los distinguidos y á cualquier otro individuo procedente de la expresada clase de quintos que sea promovido á oficial, en virtud de la Real orden de 26 de Marzo de 1835, ó cualquier otra que rija ó rigiere en lo sucesivo. De orden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y gobierno en la parte que pueda corresponderle. Dios &c. Madrid 13 de Enero de 1836. Sr....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Deseando S. M. la REINA Gobernadora facilitar á los regulares exclaustros la entrada en las carreras literarias, permitidas á los demas individuos del Estado; se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa direccion acerca de la instancia de D. Francisco Labrador Vicuña, que á todos los regulares que lo soliciten se les incorporen en las universidades los cursos ganados en los colegios de sus respectivos institutos religiosos, aunque no se hayan conformato con el orden de asignaturas prescritas en el plan vigente; contando para este efecto el número de cursos por el de los años naturales ocupados en sus estudios. De Real orden lo comunico á V. E. para los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10

de Enero de 1836. Martin de los Heros. Sr. Presidente de la direccion general de Estudios.

ESPAÑA.

Madrid 18 de Enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion de este dia.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE RIVAS.

Abrese la sesion á la una menos cuarto, con asistencia del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino. El Sr. Secretario marques de MIRAFLORES lee el acta de la sesion anterior.

El Sr. conde de PARSENT desaprueba que se diga en el acta haber levantado el Sr. vicepresidente la sesion en uso de sus facultades, no creyendo el Sr. conde que hubiese un artículo en el reglamento que disponga cosa alguna sobre este punto.

El Sr. Secretario marques de MIRAFLORES observa que es muy difícil redactar con exactitud las actas de las sesiones procelosas, en cuyo número no se debería dejar de incluir á la última; pero S. E. recuerda que oyó al Sr. vicepresidente la expresion impugnada, en cuyo caso el Estamento podría decidir si el acta estaba conforme al hecho ó no.

El Sr. VICEPRESIDENTE afirma que el acta se hallaba conforme, porque S. E. habia usado aquella expresion en virtud del derecho que tiene el Presidente para abrir y cerrar la sesion cuando lo considere conveniente.

El Sr. conde de PARSENT desea se le manifieste el artículo del reglamento que autorice al Presidente para levantar la sesion.

Este ligero debate queda terminado por el Sr. vicepresidente, que hace ver que solo se trata de decidir si el acta reproduce ó no la esencia del hecho; y manda se pregunte al Estamento si está conforme.

Hecha esta pregunta, el Estamento resuelve afirmativamente, y en consecuencia aprueba el acta.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que participa al Estamento que el Gobierno de S. M. debe hoy leer la Real sancion del proyecto de ley relativo al voto de confianza pedido por el Gobierno á las Cortes.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION ocupa la tribuna, y lee la sancion dada por S. M. al mencionado voto de confianza.

El Sr. VICEPRESIDENTE: «El Estamento de ilustres Próceres del Reino ha oido con la veneracion que debe la augusta sancion de S. M.»

No habiendo materia sobre que deliberar, el Sr. VICEPRESIDENTE anuncia que para la sesion próxima se pasará aviso en la forma acostumbrada á los ilustres Próceres en sus habitaciones; y cierra la de este dia á la una.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, remitiendo el acta de la eleccion de Procurador á Cortes por la provincia de Granada, que ha recaído á favor de D. Antonio Perez de Meca, en reemplazo del Sr. Muñoz que renunció este encargo. Se mandó pasar á la comision de Poderes.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS ocupó la tribuna y leyó la ley sobre voto de confianza sancionada por S. M. en 16 del actual.

Concluida la lectura, dijo el Sr. PRESIDENTE del Estamento: «El Estamento de Procuradores ha oido con la veneracion debida la augusta sancion de S. M. Continúa la discusion sobre el art. 6.º de la ley electoral»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dijo

que el Gobierno no tenia inconveniente en que la parte de este artículo que corresponde á los empleados, pase á la comision, para que con acuerdo del Gobierno se redacte de nuevo.

El Sr. PRESIDENTE: «Se suspende la discusion de la parte del artículo que ha solicitado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se volviese á la comision, y no se votará hasta que se presente de nuevo. Continúa la discusion sobre lo restante.»

El Sr. LOPEZ: «Al contestar á lo que dijo ayer el Señor Perpiñá en la discusion sobre este artículo, juzgo muy del caso poner á la consideracion del Estamento el objeto positivo y real que sin duda se proponen los que impugnan al Gobierno y á la comision en este punto, y las circunstancias terribles é inevitables que nos traería el sistema que se proponen los señores que lo combaten: primero, establecer una ley electoral oligárquica con desprecio de muchas clases del Estado: segundo, que en consecuencia de esto se admita solo el saber cuando vaya asociado del tener; y tercero, que las elecciones se hagan por distritos pequeños, para que pueda haber manejos é intrigas. Estos son, y no otros, los resultados que nos traería el sistema funesto que desean SS. SS.»

«Esta palabra propiedad se quiere convertir en un talisman; y no se diga que se ha querido aumentar la base por los señores que impugnan el dictamen. No señor, se ha querido y se pretende establecer un beneficio para ciertos propietarios; pero de ningun modo para el pueblo.»

«Yo creo que el derecho electoral debe concederse á todo aquel á quien puede considerarse bastante inteligenciado y ligado á la sociedad. El hombre que ha estado destinado á los estudios de las ciencias, que por lo mismo tiene trato con el mundo y conocimiento de los hombres, debe ser postergado al propietario, que por lo regular no ve mas que sus intereses, y no transita sino el pais en que ha nacido! Y aun cuando abundase el principio de que los que pertenecen á las capacidades debieran tener intereses en la sociedad, ¿no tienen patria, familia y afecciones que les ligan en el pais, y una propiedad intelectual? Hé aqui por qué la comision ha emitido las capacidades, y con esto quedan desvanecidos los argumentos del Sr. Perpiñá. Habló luego S. S. contra los abogados, acaso con mas ligereza de lo que corresponde, porque si nosotros somos inviolables, no por esto estamos autorizados para atacar á la clase mas respetable, en el modo que lo ha hecho S. S.; y no se crea que esto lo digo porque haya cinco abogados en la comision. Nos citó S. S. las ordenanzas de Alava, en que se decia que ningun abogado fuese Procurador: podría tambien haberse remontado S. S. á los primeros años de la creacion del mundo, y á aquellos en que estaba prohibida la facultad de los abogados; pero todos estos datos no desmienten un hecho positivo, que es el influjo que tiene esta clase de la sociedad.»

«S. S. extiende el juicio contra los jueces letrados, relatores, agentes y promotores fiscales letrados, y ha dicho que el Gobierno quedaria árbitro de las elecciones; pero no ha reparado en una contradiccion, pues que la ley vigente no ha prohibido nunca á estas clases el voto activo.»

«S. S. ha impugnado tambien el dictamen de la comision en cuanto concede voto á los oficiales de la Guardia nacional: ¿podrá decirse que el hombre identificado con la libertad no ofrezca bastantes garantías á su patria para usar del voto?»

«Dejaré de contestar á lo que dijo S. S. sobre empleados cesantes, porque se ha suspendido la discusion sobre este punto; pero no puedo menos de hacerlo acerca de cierta indicacion que ha hecho sobre que las ideas de S. S. y de sus amigos políticos son mas liberales que las nuestras. Dice S. S.: ¿por qué los exaltados antes, tienen ahora un carácter templador? En qué consiste esto? Dice S. S.: consiste en que las inculpaciones que se hicieron entonces fueron injuriosas; porque nunca han tenido la precipitacion que se les supone, y consiste finalmente en que entonces se trataba solo de sostener estos bancos, y ahora se trata de derribarlos.»

El Sr. PERPIÑÁ dijo que las ordenanzas de Alava que habia citado son las que rigen en el dia; que no dijo que debiesen ser excluidos todos los abogados, afirmando que habia muchos que ejercian dignamente esta profesion; y deshizo otras equivocaciones en que dijo haber incurrido el Sr. Lopez.»

El Sr. LOPEZ dijo que al hablar de las ordenanzas antiguas de Alava, habló en este sentido porque la fecha es antigua.

El Sr. BELDA, después de manifestar que se veía obligado á combatir el dictamen de la comision para sostener la independencia de su opinion, tributó elogios á esta por algunas opiniones que habia manifestado, y por las pruebas de tolerancia y docilidad que habia dado, no permitiendo se cerrasen estas discusiones sin dilucidar un asunto de tanta gravedad.

»La discusion de ayer, continuó, de que resultó establecerse el sistema de mayores contribuyentes, y no el de censo fijo como reclamaba, me coloca hoy en una posicion muy diferente al impugnar el artículo que se discute. Se trata ahora de introducir en el cuerpo electoral un número de capacidades que no tienen la consideracion de ser mayores contribuyentes. Yo no entiendo cómo se aplica la palabra capacidades, pues la acepcion de ella en sentido de elecciones es la capacidad electoral, bien sea por censo fijo ó por censo relativo, pues este es el censo de mayores contribuyentes; y de consiguiente, el que no paga este censo no tiene la capacidad relativa, y no puede ser elector; pero tomando la palabra capacidad en el sentido en que se aplica, esto es, capacidad de inteligencia, hablaré de ella en los términos que me sugiere mi pobre conocimiento.

»Hemos admitido que un número considerable de mayores contribuyentes tenga parte en las elecciones, y por el sistema actual de contribuciones los abogados, médicos &c. pagan contribucion, es decir, que los que corresponden á estas clases, tienen opción á ser electores particularmente en los pueblos pequeños en donde reinan ideas de mayor economía y espíritu de adquisicion. Casi todos los sujetos de estas profesiones que residen en ellos tienen establecimientos propios ó de sus mugeres que les proporcionan la cantidad de censo que se requiere para ejercer el derecho electoral, es decir, que solo quedarán perjudicados muy pocos, como no sean los jóvenes salidos de las universidades, que muchos vienen á Madrid para introducirse en carrera, en favor de los cuales tal vez se aboga, pues casi todos los que estan establecidos tendrán las cualidades necesarias para ser electores, como he dicho.

»Nosotros no queremos que se hagan privilegios; y por lo mismo no se debe dar á estos jóvenes una preferencia odiosa. Yo aprecio á los abogados cuando defienden la inocencia y administran justicia, que es su profesion; pero no quiero que esta clase pese mas en la sociedad de lo que corresponde. Se ha supuesto que yo he hecho alguna inculpacion á estas clases de capacidad, particularmente á la de abogados, para darles menos valor en la sociedad. Nada de esto: me he quejado de que jóvenes que podrian ser útiles en otras carreras, en lugar de buscar su subsistencia por medios que estarian mas á su alcance, vayan á costa de mendigar á adquirir una profesion mas lucrativa y que desde luego se les dé entrada á una clase mas elevada. Muchos de ellos se dedican á la frayería, por proporcionarles una vida cómoda y agena de cuidados.

»Este modo de fomentar las clases es, á mi modo de ver, muy fatal; bastante estímulo tiene esta, pues el ejercicio de la abogacia pagada en proporcion á sus trabajos, produce lo suficiente para una cómoda subsistencia; y no creo que sea útil poner á los que ejercen en una posicion expuesta á muchos inconvenientes; ¿por qué pues, hemos de dar preferencias á clases determinadas en perjuicio de otras? ¿no es la facultad de abogados muy suprabundante? Los dependientes de comercio son clases utilísimas, así como los que se dedican á surcar los mares para establecer relaciones con su país nativo; estos han extendido la civilizacion á otras potencias, y su clase en vez de haber sido fomentada hasta ahora ha sido casi envilecida.

»Todavía hay ciudades ricas, provincias industriales, en donde no hay un solo habitante de familias que se tienen por decentes, que, por no deponer su espíritu de preocupacion, se dedique á estas clases, y solo sí á las universidades para aumentar las únicas capacidades que propone la comision. Resulta de todo una superabundancia que no creo beneficiosa, y en este sentido me he quejado yo de los que van á las universidades á comer la sopa con escándalo de todo el mundo.

»Esta es una filantropía muy mal entendida, y no se diga que vengamos á insultar la pobreza; nadie mas que yo se alegra cuando veo al que ha sido pobre ensalzado en la sociedad; pero hablo yo de aquellos que se encuentran revestidos de cualidades poco brillantes, á los cuales no es conveniente concederles el sufragio, y concederles un voto para introducirse en los negocios públicos, lo que puede ser muy perjudicial; y si no yo quisiera que se me dijese ¿con qué objeto se ha establecido el censo de mayores contribuyentes? creo que será para garantizar: pues los que tenían alguna responsabilidad es de presumir que tengan un espíritu conservador.

»No consideraré nunca las profesiones de abogados, médicos y cirujanos sino como medios y profesiones para ganarse la vida. La de abogados es un medio de adquirir con mas ó menos ventaja: de consiguiente veo que se establece un privilegio á su favor que no tienen otras muchas clases. Yo vengo á abogar en favor de la igualdad absoluta, no en favor de privilegios y preferencias. Los privilegios y preferencias estan cerca de las leyes de excepcion, y estas yo las detesto. No sé si será algun error buscar este espíritu de igualdad: yo quisiera que las leyes tuviesen el carácter de universalidad que es inherente al espíritu de libertad, sin el cual no se puede establecer de ningun modo.

»Se ha citado que en Francia no hay exenciones ni preferencias; y sin embargo, en esta misma Francia se ha establecido que algunas de esas capacidades hayan de tener la mitad de la cuota señalada y cuatro años de residencia en el distrito. Sin embargo, yo no abogaré por ello, porque conozco lo que importa sostener principios homogéneos, y me horroriza toda idea de preferencia y excepcion en ningun sentido. La base de las contribuciones envuelve ademas en sí un principio conservador. El que tiene, y el que no piense mas que en adquirir, pretenderá que no se turbe nunca la tranquilidad, fomentará este mismo espíritu conservador, y un interes tan decidido no se encontrará seguramente en las demas clases. A nosotros nos interesa fomentar este espíritu, particularmente en épocas en que van á ponerse en venta una multitud de bienes nacionales. Esta seria otra consideracion para que el Estamento no se

apartase de los principios de igualdad establecidos. Con poca cantidad se puede adquirir en este momento el derecho de ser elector.

»Se ha querido suponer que nosotros hemos de hacer las leyes para casos particulares, y yo entiendo que han de tener un carácter de permanencia: demasiada necesidad hay de enmendarlas y corregirlas. No nos paremos en que sea ley de circunstancias y de momentos, pues si bien el carácter del sistema representativo es variar continuamente las leyes, acomodándolas á los usos, costumbres y necesidades de los pueblos, no trae mucha ventaja variarlas todos los dias, sino que tengan un carácter permanente y estable.

»En este momento acaba de confesar la comision del Estamento que en su seno tiene cinco individuos que pertenecen á la clase de abogados; y añadiré, segun un cálculo que he formado, que en el Estamento hay 44 abogados, contando los ministros y jueces de primera instancia: de consiguiente, de esta sola clase tenemos 44 individuos; 55 militares, comprendiendo los del ejército y milicias provinciales, los que estan en servicio activo y los retirados; 3 intendentes; 9 oficiales de las secretarías del Despacho, y 4 gobernadores civiles; de modo que queda reducida la clase de propietarios independientes á solos 51 individuos con unos 17 fabricantes ó comerciantes. Hé aqui que en este Estamento, elegido sin estas preferencias y distinciones, el número de propietarios independientes ó fabricantes es sumamente corto en proporcion de las demas clases. El transigir en este momento con el voto activo nos arrastraría hácia el pasivo por una consecuencia muy natural.

»Sobre la clase de oficiales de la Guardia nacional, debo decir que me parece que envuelve en sí cierta especie de legacion: estos oficiales son nombrados por las compañías, y sus individuos no pueden delegar este derecho si no lo tienen; ademas que el cuerpo electoral debe tener un carácter mas estable que no los oficiales de estos cuerpos, que lo son por un tiempo determinado. Tengo dicho ya lo que corresponde en cuanto á los militares, y concluyo que este sistema de capacidades nos conduciría muy lejos de lo que desea la comision, y de consiguiente, abierta la puerta quedaria un postigo por donde todo el mundo se introduciría. Creo que de ningun modo deben adoptarse estos privilegios, y de consiguiente me opongo al dictamen de la comision.»

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: »Señores: la cuestion segun se ha presentado por algunos oradores parece que esta reducida á decidir si un nécio rico debe ser preferido á un pobre ilustrado. Si la cuestion se mirara bajo el punto que la ha presentado la comision; si se fijara la atencion sobre una máxima de algunos de los señores de la comision debía tener otro aspecto. Algunos señores de la comision han dicho que no miran la riqueza como fin, sino como medio, y en esto es en lo que debe fijarse la atencion, y así es como debe considerarse la cuestion. Porque, ¿qué es lo que se pide? Electores que den garantías de inteligencia y de orden. ¿Y el medio? La propiedad en unos; la ilustracion y el saber, que es otra propiedad y acaso mas apreciable, en otros.

»Parece tambien que se ha querido aquí suscitar una contienda sobre cuál es mas liberal y quién sienta principios mas liberales; pero yo creo que esta cuestion cuando se trata de aplicarla se extravía. Yo soy, se dice, mas liberal, porque no quiero faltar al principio general en favor de una clase cual es la de las capacidades. No, señores, no es eso ser mas liberal; no se fijan así los principios del liberalismo. Es menester subir á un punto mas alto para ver quién quiere en realidad mas limitaciones. El principio liberal es que tienen derecho á ser representado en el Estamento, y tomar parte en la eleccion de la representacion nacional, todos aquellos que tienen intereses que conservar. Estos intereses que conservar los tenemos todos; y yo, el mas pobre de todos, tengo intereses que conservar. Pero es menester que el ejercicio que se confiera para la conservacion de esos intereses esté confiado á manos capaces de desempeñarla bien con utilidad de todos.

»Por principio general todos deberian tener el derecho de concurrir á la eleccion; pero por otra máxima es menester limitar el ejercicio de este derecho. Y ¿quién entonces establece el sistema mas liberal? Es claro que el que menos excepciones establezca, el que menos restrinja la facultad de votar. Ahora bien, el proyecto que se ha presentado admite menos excepciones que el que proponen los que le impugnan, porque admite las capacidades, cuando los otros señores las excluyen, y quieren hacer una excepcion admitiendo solo la propiedad, que, como he dicho, no es un fin, sino un medio. ¿Y por qué? Porque se supone que el que tiene propiedad, ademas del interes y garantía de orden que presta, tiene hasta cierto punto la capacidad necesaria para saber elegir. Pues si se busca capacidad, y las capacidades la tienen, ¿por qué no han de dar su voto?

»No es, señores, un privilegio que se les concede: es conservarles el derecho que tienen reconocido como capacidades, puesto que capacidades son lo que se busca; y por eso no veo inconveniente ni reparo en que sean admitidas á votar. No es contra las capacidades, como ha dicho el Sr. Belda, contra quienes se ha establecido el censo electoral. El censo se ha establecido por regla general contra todos aquellos que no ofrecen garantías. Y esta clase ¿cuán inmensa es, y cuanto mayor que la de esas capacidades que se enumeran en el proyecto! Si lo que se busca es la inteligencia, es una contradiccion manifiesta excluir á los inteligentes. No es un privilegio el que se concede, y yo no sé por qué S. S. cree que solamente cuando tengan una propiedad, y solamente sujetándoles á un censo pueden ser admitidos estos, que indudablemente, como por un orden regular han de ser los mas capaces, y los que mas disposicion tienen, no para seducir, sino para no dejarse seducir. Estos, pues, por consiguiente no deben ser excluidos por ningun motivo. El Sr. Belda ha presentado un cálculo de las inteligencias que hay en el Estamento, y este mismo, bien considerado, desharía en gran parte sus argumentos. Aquí hay muchas capacidades que no han venido por el sistema vigente como tales, sino como propietarios. Y de consiguiente tenemos que ese coco, ese miedo que se tiene á la admission de las ca-

pacidades viene á reducirse á muy poca cosa, porque la mayor parte de los que se admiten como capacidades estan comprendidos en la clase de los electores como propietarios, y en esta han venido aquí cuando la ley solo atiende á estos.

»Descendiendo á otros argumentos particulares no puedo dejar de decir que en la clase de abogados á que siempre me he honrado pertenecer, y como abogado pobre, en primer lugar me haré cargo del grande argumento de la autoridad que quiso hacer valer el Sr. Perpiñá, á saber, las ordenanzas ó constituciones de Alava. Y después quisiera que se me dijese si las constituciones de la provincia de Alava que, permítaseme valerme un poco de la metáfora, puede cubrirse con un pañuelo, han de servir de regla para todo cuanto se haga. En las demas provincias de España han regido constituciones muy diversas de las constituciones de la provincia de Alava, y de esto podría sacarse el argumento contrario al Sr. Perpiñá, y es que estas últimas deben ceder á la mayoría de las demas. Los abogados en todo el resto de España no han estado sujetos á la injusticia que respecto á ellos envolvian esas constituciones de Alava. Pero dejando en su valor que fuesen mejores ó peores estas ú aquellas, no debe perderse de vista que la fecha de las ordenanzas de Alava es del siglo xv; época en que los abogados se llamaban *voceros*, y en que no estaban tan familiarizados como en el día con las materias que estudiaban; época que distaba muy poco de la en que bastaba para ser canónigo el que un clérigo supiese leer.

»No juzgo oportuno detenerme mas en esto, porque ya el Sr. Lopez ha dicho con menos palabras y mas elocuencia que yo todo lo relativo á este punto. Pero hay una indicacion del Sr. Perpiñá, que ha repetido el Sr. Belda, y á la que no puedo dejar de contestar. En Francia es verdad que, como dicen S. S., no se admiten las capacidades como tales, porque es insignificante que se admita á votar á los miembros del instituto, que lo conseguirian seguramente por otros medios; pero saben S. S. muy bien que todos los propietarios son en general capacidades, así como todos los que designamos ahora aquí como tales son por lo comun propietarios. ¿Cómo, pues, señores, hemos de equiparar en este punto á Francia con España, cuando aquí tenemos muy pocos propietarios, y de estos pocos, muy pocos se hallan á bastante altura de conocimientos para llamarlos capacidades? Mas adelante, después que haya producido sus frutos el sistema de libertad; cuando, segun dice el mismo Sr. Belda, se haya creado esa inclinacion á la propiedad, inclinacion que ha podido haber porque no habia medios de adquirir estando todo estancado, entonces podrán confundirse ambas condiciones de capacidad y de propiedad en una, pero no ahora. Por esto la ley que por mas que hagamos ha de tener su aplicacion ahora, debe ser acomodada á las circunstancias actuales.

»Ha dicho tambien el Sr. Perpiñá que teniendo los capitanes de Guardia nacional su derecho de votar, debia tambien extenderse á los propuestos en la terna en su caso, puesto que el voto nacia en todos ellos de la confianza de los individuos que los habian propuesto. Yo creo muy obvia la contestacion á este argumento por dos razones: primera, porque la eleccion definitiva ya marca cuál es el preferido, y segunda, porque ya la ley mira, en el mero hecho de ser elegido capitán, al individuo como revestido con una garantía de orden, cual es la de tener el mando en 100 ú 150 hombres de un cuerpo destinado expresamente para la conservacion del orden, circunstancia que no concurre en los demas de la terna. Y esta misma contestacion sirve para los argumentos del Sr. Belda, respecto á por qué no se extiende á los tenientes y subtenientes la misma facultad electoral, puesto que los capitanes se hallan en una categoría superior, y se les considera revestidos con mas grados de confianza de parte de los individuos, cuando se les destina á mandar aun á los otros oficiales.

»Una de las cosas que escandalizaron al Sr. Perpiñá ha sido la de que se conceda el derecho electoral á los pintores; pero S. S., que tiene la dicha de saber hacer sus discursos con destreza, omitió una circunstancia notable, cual es la de que solo se confiere este derecho á los que tengan la calidad de académicos, porque no se hizo cargo de ella, y no ignora S. S. que esta es ya una limitacion importante, y mucho mas cuando las academias se pongan en el pie que deben tener.

»El Sr. Belda ha extrañado que no se amplie á los coroneles y brigadieres en servicio activo el derecho que se concede á los capitanes y gefes retirados. El Gobierno en este punto tal vez no tendria inconveniente en que se ampliase; pero debe exponer el motivo por qué no expresó esa circunstancia, el cual es sumamente sencillo. Los capitanes y gefes retirados tienen residencia fija por lo general, y lo mismo los generales que estan de cuartel; pero no sucede así con los coroneles y brigadieres en servicio activo, que hoy estan en un punto, y mañana en otro, y no tienen de consiguiente paraje fijo y destinado de antemano para votar.

»Creo que he satisfecho á las dudas que se han propuesto, y que sin mas que referirme á los principios que tan extensamente y con tanta elocuencia ha sentido la comision, está bien demostrada la utilidad y conveniencia pública de la cláusula que se discute: que no se trata de conceder ningun privilegio, sino de que no se prive de un derecho á las capacidades. Antes de concluir, aprovecharé la ocasion para responder á una inculpacion del Sr. Perpiñá, quien extrañó ayer el sistema despótico que dijo S. S. regia en el ministerio de Gracia y Justicia. Yo debo decir á S. S. que el sistema seguido es el mismo que se ha estado observando desde que empezó nuestra regeneracion política; y no hablo de antes porque no es del caso; pero nunca se han hecho ternas para las propuestas en dicha época, al paso que se han removido á cuantos individuos se ha tenido por conveniente. No entraré en las razones que hay para hacerlo así, porque sería muy largo, sino que me contentaré con preguntar: ¿en qué consiste que ahora extraña S. S. el sistema del ministerio, y no lo extrañó ni reclamó sobre él en los ministerios pasados?»

El Sr. PERPIÑÁ deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

El Sr. conde de las NAVAS dijo que sin embargo de considerar esta cuestion bastante dilucidada, dejaba para la

comision, que aun no habia hecho uso de la palabra, el contestar á las objeciones que se oponian por los modernos tribunos del pueblo, y que se limitaria á contestar á algunas proposiciones de los Sres. Belda y Perpiñá que habian llamado su atencion, protestando que en alguna parte del artículo no podia conformarse ni con ellos ni con la comision, y que en otra parte se conformaba con el Sr. Perpiñá, aunque debería ser corta. «Ha dicho el Sr. Perpiñá, continúa, que no trata de excluir las capacidades, sino de que entren como los demas ciudadanos en el uso de elegir. En esto las capacidades deben dar gracias á S. S., y la nacion debe quedar reconocida por el gran caudal que S. S. hace del saber.

«La capacidad es un capital, y en mi concepto es sumamente productivo. La agricultura, las artes y el comercio, sin capacidad, no pueden adelantarse, ó al menos no pueden perfeccionar sus operaciones, como vemos en el siglo en que vivimos. La capacidad científica nos ha elevado á un grado de perfeccion y ha hecho progresar las artes. Es capacidad la fuerza de laboriosidad, y el que la tiene adquiere un capital; tiene apego al pais, al que dedica su trabajos, y se identifica con él. Las garantías materiales son muy sólidas, pero deben estar afianzadas con la educacion y el saber: se quiere oponer el sistema de igualdad, al paso que quiere establecerse una verdadera exención; porque se le dirá á uno que tiene conocimientos, pero que no tiene propiedad; y en esto el Sr. Perpiñá nos ha hecho una subdivision en primero y segundo término, y podia haber llegado hasta la imperceptibilidad, pues yo no entiendo cómo S. S. puede distinguir á la simple vista el primer término del segundo, no habiendo ningun termómetro que marque los grados de capacidad; y si regla hubiese para ello, la comision dice lo bastante cuando al hablar de los abogados exige que tengan legítimo título y esten en ejercicio de su profesion.

«No es menester que el legislador tenga mas termómetro, y al Gobierno toca hacer que en el exámen que debe preceder á la entrega de títulos de abogado haya toda la regularidad debida, y en este caso el abogado cuando tenga el nombramiento de tal será una capacidad. S. S. nos ha hecho una pintura oscura de esta clase, y en verdad que si otros que nosotros lo oyeran, podría aplicar aquel refrancillo: «que ninguno entienda de una ropilla mejor que un sastre»; pero yo me guardaria muy bien de juzgar las clases por los individuos particulares. Yo tengo en otro concepto esta profesion, y para mí no tienen fuerza las ordenanzas que citó de las provincias Vascongadas, aunque no sea mas que por su fecha. Aquellas ordenanzas se apoyan en la experiencia que en aquel dia tenian los legisladores, y S. S. ha quedado estacionado en el siglo xv ó no quiere conocer los adelantos; y puede haber variado de tal modo la conducta de los abogados, que hoy dia sean acreedores en las mismas provincias á ser parte de estas juntas de que entonces se les excluyó; como en efecto sucede, pues sé que á estas juntas asisten abogados consultores. Del siglo xix al xv hay notable diferencia, pues desde entonces no vemos sino progresos.

«En cuanto á los catedráticos no gradúo yo su capacidad por el sueldo, pues la diferencia que puede haber entre ellos de 40 á 400 rs. será porque la posicion local de la cátedra producirá mas ó menos trabajo, mayor ó menor número de discípulos: pues desde el momento que han sufrido el exámen y recibido el título considero á los catedráticos con el mismo carácter de capacidad.

«También dijo que conocia muchos doctores que no ejercian la facultad; y ¿para qué se necesita? basta que sean examinados y que tengan la ciencia suficiente.

«Dijo también S. S. que por lo regular eran pobres los que ejercian esta facultad; pero ¿no se acuerda S. S. que antes nos dijo que aunque habia muchos que ganaban poco, eran muy raros los que no tenian alguna propiedad?

«El Sr. Belda ha insistido en que se trataba de dar una ley de excepcion, y el Sr. Perpiñá ha pretendido que se rebajase á los abogados el censo comun de los demas electores, y yo repito que esta seria una verdadera ley excepcional.

«También se han repetido los argumentos de la mas ó menos oportunidad que puede tener la cuota fija, y yo les repetiré también, si quieren limitar su voto al censo de los 50 reales, como dije, y aun añadiré que concederia voto á todo español que tuviese una propiedad de una casa ó de seis fanegas ó cuatro de tierra, y á todo comerciante que tuviese casa abierta grande ó pequeña, fábrica ó taller.

«S. S. ha manifestado que no quisiera que estas clases predominasen á las demas, y extraño por cierto, cuando el Sr. Procurador por Granada ha querido encerrar la ley electoral en una clase reducida, ó en una clase media, como la ha llamado. He oido con extrañeza que el Sr. Belda ponga en ridículo á los que se dedican á las ciencias y pertenecen á las clases humildes. No debemos prescindir de que la juventud española es la que sostiene la libertad; y tenga entendido S. S. que la pobreza, que ha considerado como un obstáculo, ha sido el aliciente que ha precisado á muchos á ilustrarse en buenos principios, y que esta misma juventud nos lanzará de aqui como hombres inútiles para ocupar estos bancos con mas provecho de la patria.

Ha citado la Francia para impugnar la mision de las capacidades, y cabalmente esta nacion está luchando con este mismo deso de admitirlas; y no citaré ni la Tribuna, ni el Nacional, ni ningun periódico que pueda tener doctrinas mas antiguas. Citaré precisamente el Tiempo y el Diario del Comercio; y ¡ojalá tuviera S. S. la vara de Moises para trasladar á nuestra nacion al estado en que se halla la Francia sin experimentar las terribles vicisitudes que ha sufrido!

«S. S. nos ha hablado también de los oficiales de la Guardia nacional, y ha considerado que seria conceder una especie de delegacion. Si bien es verdad que estos oficiales son elegidos por sus compañeros, no veo en esto delegacion alguna, porque en el acto de elegirlos no lo hicieron para elegir Diputados á Cortes, sino para mandarlos, que es un objeto determinado; ¿y quién puede presentar una garantía mas grande de su buena moral y adhesion al sistema que nos ha de regir que un oficial de un cuerpo de ciudadanos que ha merecido ser nombrado por

sus compañeros? Yo quisiera que todos los oficiales de la Guardia nacional tuviesen voto; y contestaré á una idea que he oido á un Sr. Ministro acerca de los que ocupan las ternas de los capitanes, y no sean nombrados, que á estos no les falta otra cosa que haberse consumado la confianza de los individuos de sus compañías, puesto que ya la merecieron cuando fueron propuestos.

«Ahora voy al punto en que estoy conforme con el señor Perpiñá, que sucede raras veces. Estoy poco conforme con que tengan voto los jueces, promotores fiscales, letrados, y todo aquel que tenga roce ó inmediata dependencia con el Gobierno. Para mí deben estar excluidos todos los que tengan empleos por el Gobierno, no porque no me presten garantías, sino porque pueden hacer sentir en las elecciones la influencia del Gobierno; y quisiera que en esto fuese el pueblo absolutamente libre. Quisiera que en el acto de la votacion se separase esta parte, á la que no pienso dar mi voto.»

El Sr. CALDERON COLLANTES defendió los principios en que se apoyaba su voto particular, habiendo manifestado su opinion acerca de la latitud que desearia pudiese tener el derecho electoral. Y que deseaba quedase consignada su opinion en esta materia, á saber; que cuando se trata de formar una ley electoral, quisiera que todos los intereses materiales de la sociedad y los morales fuesen debidamente representados en el cuerpo electoral, y por consecuencia en la representacion nacional, y que se guarde el principio de igualdad en el derecho de elegir, con tal que preste suficientes garantías.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DEL REINO declara que no habiéndose hallado en el Estamento cuando su digno compañero el Sr. Secretario de Gracia y Justicia defendió las capacidades, no le habia sido posible manifestar su opinion sobre este particular; pero que S. E. deseaba tanto mas dejarla consignada de un modo explícito, cuanto por hallarse al frente de las capacidades lo consideraba como un deber. S. E. manifiesta que su modo de pensar en este asunto es enteramente conforme á la idea que dejó expresada el sábio Rey D. Alfonso en aquellas cláusulas: «Nobles son llamados por nacimiento é por saber; é como quiera que el nacimiento sea gran cosa, el saber puede é vence mas.» Añade ser un principio de economía política que los hombres ilustrados son productores; que la sociedad recibe de ellos grandes beneficios, y que es injusto ó poco generoso negarles el ejercicio del derecho electoral por no pagar contribucion, cuando la desestima ó poca proteccion que las ciencias y las letras han hallado en España forzosamente ha de tener en un estado poco brillante á sus profesores. Contesta al Sr. Calderon Collantes haciendo ver que muchas de las clases enunciadas en el voto particular formado por S. S. y los señores Montalvo y Serrano (D. Ginés) estan sometidas al subsidio de comercio, de suerte que ya pagan contribucion; y en este caso la cuestion se reduce á saber si la que pagan es ó no la suficiente para adquirir aquel derecho. Acerca de los jueces de letras, asesores &c., S. E. se refiere á lo que ha dicho el señor Secretario de Gracia y Justicia, observando ademas que hombres como los que ejercen estos empleos merecen, en atencion á los servicios que hacen al Estado y al capital que invirtieron en sus estudios, que se les recompense concediéndoles voto en las elecciones. Cree necesario el título facultativo para calificar á las capacidades, pues aquel documento prueba siempre á lo menos una mediana aplicacion y una regular censura; pues por lo demas no existe barómetro ni termómetro que gradúe la inteligencia respectiva de cada individuo. Respecto á los directores, censors ó secretario de las academias Reales ó de las sociedades de amigos del pais, considera, prescindiendo de que muchos de los miembros de estas corporaciones son propietarios, que ofrecen suficientes garantías para confiarles el voto en el mero hecho de pertenecer á unos cuerpos llenos de sabiduría y de patriotismo. Por último opina que igualmente deben gozar del derecho de votar los catedráticos de ciencias, humanidades ó literatura, aunque no contribuyan al Estado, porque las circunstancias actuales de España no permiten que los sujetos dedicados á estas profesiones puedan acumular capitales como sucede en Francia; advirtiéndole que cuando se trata de catedráticos de ciencias ó humanidades se entienda hablar de aquellos que dependen del Gobierno ó de la direccion general de Estudios.

El Sr. CALDERON COLLANTES toma la palabra para deshacer equivocaciones; y despues de haber aclarado, contestando al Sr. ministro de la Gobernacion, lo que se dispone por las tarifas del subsidio de comercio con respecto á algunas de las clases comprendidas en el voto particular, pasa á otro punto que considera mas importante. Declara, aludiendo al incidente de ayer, cuando el Sr. Perpiñá manifestó su extrañeza de hallar en el artículo incluidas ciertas clases, que no comprendia el de la comision, que el Gobierno, antes de abrirse la sesion, habia entregado el artículo nuevamente redactado, incluyendo entre las clases á quienes se debía conceder el derecho electoral á los jubilados ó cesantes con goce de sueldo, siempre que hubiesen disfrutado el de 100 rs., ó mas, á los empleados con esta ó superior asignacion, y á los brigadieres y generales. La comision habia manifestado que no pudiendo resolver en el momento sobre este punto, lo examinaria con la atencion debida, de lo que resulta que el Gobierno obró en armonia con la comision, si bien esta no creyó que debía hacerse responsable de lo que no era obra suya, ni aun habia examinado.

El Sr. MANTILLA cree que debiendo ser libres é independientes las personas que tengan voto en las elecciones, los médicos y cirujanos de partido no deben gozar de este voto, porque realmente carecen de la necesaria independencia. Por el contrario, opina que deben gozar de voto los maestros de primeras letras y preceptores de latinidad, porque son los que difunden en la sociedad la primera semilla del saber, concluyendo con desaprobar que se excluya del número de votantes á los subtenientes de la Guardia nacional.

Hallándose ausente el Sr. Galiano, se concedió la palabra al Sr. ABARGUES.

El Sr. ABARGUES principia diciendo que son tres los proyectos que se han presentado al pueblo español: el primero

fue discutido en las Cortes extraordinarias, compuestas de los hombres mas extraordinarios de aquella época, los cuales, aunque no podian ignorar los métodos de eleccion que habia en Francia y en Inglaterra, escogieron la eleccion indirecta, porque hallándose entonces combatida España por un enemigo poderoso, y concentradas á un mismo fin todas las voluntades, no se podia hacer mal uso de la eleccion. El segundo método fue el que emanó del Estatuto Real, y propuso el señor Martinez de la Rosa, á quien el orador hace toda la justicia que merece, manifestando que satisfizo á lo que exigian las circunstancias, que era salvar el trono de ISABEL II, y dar á la nacion una representacion nacional lo mas pronto que fuese posible, para cuyo último objeto fue preciso echar mano del medio mas fácil.

Expone que á aquella eleccion se hizo, entre otras objeciones, la de que favorecia excesivamente al Gobierno, permitiendo que los alcaldes mayores presidiesen y votasen en las elecciones, y de aqui pasa á hablar de la reunion de las Cortes, cuya apertura se verificó en medio de las mas afflictivas circunstancias, sin que pudiesen estas retraer á la augusta REINA Gobernadora de atravesar una poblacion donde el cólera morbo estaba ejerciendo sus extragos. Habla de la escision de las provincias que ha precedido á esta segunda legislatura, y se complace en recordar que en medio de ella el grito unánime de la nacion fue ISABEL II y libertad. Respecto del sistema de eleccion últimamente propuesto, afirma que no se debe buscar en él la perfeccion que no estamos en el caso de darle, sino atender á que importa que cuanto antes se reunan las Cortes revisoras, las cuales podrán hacer una ley electoral análoga á las leyes que establezcan. Finaliza diciendo que aprueba el artículo, porque está en perfecta armonia con las necesidades penitorias de la nacion, y el empeño de aspirar á la perfectibilidad seria muy inoportuno, hasta que congregadas las Cortes, constituyan dignamente á la nacion española, tan digna de disfrutar todos los beneficios de la libertad.

El Sr. BELDA deshace unas equivocaciones.

El Sr. PRESIDENTE suspende la discusion para continuarla mañana á las once, y levanta la sesion de este dia á las cuatro y media de la tarde.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar individuo de la comision de visita de causas de Real Hacienda á D. Francisco Viudes, del ilustre colegio de abogados de esta corte, en reemplazo de D. Laureano Rojo de Norzagaray, nombrado fiscal de la Real audiencia de Valladolid.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El brigadier D. Santos Allende con fecha 9 desde la Coruña remite el parte siguiente:

Excmo. Sr.: A esta hora de las nueve de la noche acabo de recibir parte del teniente coronel D. Genaro Fernandez Cid, comandante de la columna de operaciones de Mesia, en que manifiesta: que el 7 del corriente hallándose en el pueblo de Medin, se encontró con la faccion, que trataba de defender á todo trance el puente de Carreira; pero fueron vanos sus esfuerzos, porque cargados los malvados con el valor que caracteriza á los soldados de la REINA nuestra Señora, abandonaron el punto precipitándose en una verganzosa fuga, y siguiéndoles su dispersion volvió á alcanzarlos en las inmediaciones de Papucin, donde favorecidos de un espeso bosque trataron de defenderse, lo que les ocasionó la pérdida de 8 muertos y 10 prisioneros, sin que pueda decir si hubo mayor número de los primeros, en razon á que el mal temporal le privó reconocer el campo, y sin que hubiese ocurrido por nuestra parte desgracia alguna.

Con tal motivo recomienda la decision y entusiasmo de todos los individuos de dicha columna, y muy particularmente á los subtenientes del provincial de Lugo D. Gregorio Otero y D. Juan Terrazas, haciéndolo asimismo del cabo de la compañía de caballería voluntarios de Galicia Vicente Fustes, y de los soldados de la misma Antonio Gomez, Manuel Rubio y Manuel Ribalta, y al cabo de dicho provincial Pedro de Santo.

Excmo. Sr.: Ahora que son las doce de la noche acabo de recibir el siguiente oficio que desde Ulibarri-Gamboa me dirige el Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva, virey de Navarra.

«Excmo. Sr.: Al llegar á este canton, que era el mas avanzado de los que debía ocupar con solos tres batallones, el enemigo en fuerza de cinco estaba en posicion á tiro de fusil. El ardor de la tropa ha hecho inútil todo el plan combinado para el ataque de mañana con los generales Evans y Espartero, que habian de flanquear la formidable cordillera de Arlaban, de la que ya soy dueño, y en cuya cima vivaquean nuestros batallones esta noche. Los dos de la Princesa y uno de la legion francesa se han cubierto de gloria: el nunca bien elogiado coronel Narvaez cayó herido de la cabeza haciendo prodigios de valor. Su regimiento tiene 8 oficiales heridos, de cuyo número cuento tambien dos ayudantes de campo míos.

«Como la accion ha durado hasta muy entrada la noche, no puedo calcular mi pérdida; pero no creo exceda á la que he visto de 150 heridos. Ademas de las tropas nombradas, se han distinguido el 5.º de línea, y sus dos compañías de cazadores aun mas. El general Bernell y el brigadier Ribero han conducido los ataques con una bravura é inteligencia dignas de todo elogio: verdad es que todos se han excedido á sí propios. Que los que conocen la posicion y saben que hace muchos dias la guarda constantemente el enemigo, juzguen del mérito de estas incomparables tropas, tan solamente suyo en esta jornada, en la que su esfuerzo repito que me ha obligado á anticipar todos mis planes, y á obrar con una sola brigada lo que debía verificar con todo el ejército.

«Villareal está ocupado ya tambien por las tropas del general Espartero, el que con poco fuego hizo evacuarlo á unos

10 hombres que encontró, según aviso verbal suyo.

»También hemos oído fuego por nuestra derecha con los ingleses; pero nada se aun del general Evans.

»Solo pongo á V. E. este precipitado aviso para tranquilizarle acerca del vivo fuego de fusil y cañon que se habrá oído en esa ciudad.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ulibarri-Gamboa 16 de Enero de 1836. = Excmo. Sr. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Sr. conde de Almodovar, ministro de la Guerra.

»P. D. Han sacado la bala al coronel Narvaez, cuya herida no parece dichosamente de peligro. A las nueve y media de la noche.»

Lo que traslado á V. E. para que lo ponga en conocimiento de S. M. en tanto que llegan los detalles de tan gloriosa cuanto brillante accion, que es otro nuevo timbre consagrado por este valiente ejército y esforzado caudillo al trono legítimo y la libertad. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 16 de Enero de 1836. = El conde de Almodovar. = Sr. primer secretario de Estado, encargado interinamente del Despacho de la Guerra.

Alocucion del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra á los ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.

Soldados: »Al acercarse el momento de ingresar en las filas del ejército un refuerzo numeroso, y de emplear los inmensos recursos que el Gobierno ha desplegado para terminar la guerra fratricida que sostienen los rebeldes, se dignó S. M. la REINA prevenirme, que trasladándome á estas provincias concertase con vuestro general en jefe los medios de acelerar el triunfo de la causa nacional. En el corto tiempo que esta mision me ha proporcionado vivir entre vosotros, no he cesado de admirar vuestra inalterable constancia y alegría en medio de las penalidades anejas á una campaña activa, y vuestra subordinacion, vuestra disciplina, y las demas virtudes militares que os adornan: entre ellas ha llamado muy particularmente mi atencion ese entusiasmo ardiente que os inspiran la libertad de la patria y el trono de ISABEL. Lejos de mí la idea de inflamar ahora vuestro valor heroico, cuando he sido testigo de la necesidad de reprimirlo, y cuando teneis probado que para vencer solo esperais la señal de combatir: os hablo para cumplir con un deber muy grato para mí, dándoos las gracias, con arreglo á un expreso mandato de S. M. la REINA Gobernadora, por vuestro comportamiento en esta guerra memorable, así como á los dignos generales, gefes y oficiales que con tanta pericia y bizarría os dirigen y mandan; dejándoos al propio tiempo, en su Real nombre, una señal inequívoca del espíritu de justicia con que su maternal corazon desea que se confieran las gracias y beneficios á los valientes que se hagan acreedores á ellas por acciones singulares en el campo del honor; pues en tal concepto quiere S. M. que se les adjudiquen no solo sin dilacion alguna y al frente de sus mismos compañeros de combate, sino que las reciban allí donde las ganan, tal vez al precio de su sangre, y que vayan rodeadas del prestigio que les comuniquen la solemnidad del acto: premio justo, premio digno que vosotros sabreis debidamente estimar y merecer. A este fin, y usando de las facultades que me estan concedidas en el Real decreto de 6 de Diciembre último, he autorizado á vuestro general en jefe para que pueda conferir sobre el campo de batalla todos los empleos militares desde coronel inclusive abajo, y las cruces de primera y tercera clase de San Fernando, y la de María Isabel Luisa, bajo las reglas que se han fijado, para que solo se adjudiquen al verdadero mérito. Vitoria 1.º de Enero de 1836. = Almodovar.»

Compañeros: Confiado y orgulloso el enemigo sobre la cordillera de Arlaban parece retar nuestro esfuerzo, olvidando los escarmentos que recibió en tantas otras posiciones mas célebres. Yo he recogido el guante, y para satisfacer vuestro ardimiento os conduzco al combate, es decir, á la victoria.

Que todos y cada uno recuerden hoy las mayores obligaciones que hemos contraído con la patria, con el trono y con la reputacion de este valiente ejército; ella es nuestra honra y nuestra vida; pero los grandes elogios y premios recibidos servirán á labrar nuestra afrenta si brillase, soldados, un solo día aciago en que pudiéramos perder los buenos títulos con que supo conquistarlos vuestro valor y constancia.

Compañeros: no os pido vuestra confianza; sé hasta dónde son grandes en este punto mis obligaciones con el ejército; pero sí que observese aquel orden perfecto que asegura el triunfo en los combates y honra las armas en todas circunstancias.

Valientes y generosos extrangeros que venís á pelear por los progresos de la civilizacion: veamos, poseídos de una generosa rivalidad, á qué nacionalidad adjudica hoy la fortuna sus favores y la victoria su mejor corona.

Mi corazon la desea y la disputa para los soldados de mi patria, es verdad; pero mi equidad la adjudicará á los que mas lisonjados por la suerte, tengan la mejor ocasion de merecerla. El lazo que ha reunido nuestros esfuerzos é intereses iguala los derechos de todos los que combaten por la causa de la libertad.

Soldados españoles, vamos á conducirnos como los primeros veteranos que tuvo ella en la Europa. En mi cuartel general de Vitoria á 16 de Enero de 1836. = El general Córdoba.

Ejércitos de operaciones del Norte y de reserva. = Plana mayor general. = Secretaría de campaña. = Excmo. Sr.: El general baron de Meer, en cargos de virey, en oficio de 12 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Hace dias que tenia noticia de que el enemigo habia colocado tres barquichuelas en Echauri, una de ellas con sirga, y que con ellas acostumbran á pasar para sus correrías á la orilla izquierda del Arga; deseoso de que dichas barcas fuesen totalmente inutilizadas, y calculando el medio que debia adoptar al efecto, concebí la idea de que el Nacio-

nal Urbano Ilarreta, que tan brillantes expediciones tiene ejecutadas con su pequeña partida, marchase de noche á apostarse frente á la barca, para apoderarse de ella al primer paso que hiciese: anoche lo verificó en union de la compañía de gendarmes, y han ejecutado la operacion con tan feliz resultado, que no solo las han inutilizado haciéndolas mil pedazos, sino que han presentado prisioneros de guerra al comandante de armas de Echauri, el primer comandante D. Ireneo de Zala y á su asistente, y ademas han conducido 10 cargas de aceite y cacao, que han cogido á la derecha del Arga.

Tan luego como me entreguen el parte circunstanciado de la operacion de este día lo transmitiré á V. E. con las recomendaciones á que se hayan hecho acreedores los individuos de la expresada partida y compañía.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 15 de Enero de 1836. = Excmo. Sr. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Sr. Secretario de Estado, encargado del Despacho de la Guerra. = Es copia.

Ejércitos de operaciones del Norte y de reserva. = P. M. G. = Secretaría de campaña. = Excmo. Sr. = El general baron de Meer, en cargos de virey, en oficio de 11 del corriente me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El Guardia nacional refugiado en esta plaza Urbano Ilarreta, en oficio fecha de ayer me dice lo que copio: Excmo. Sr.: En cumplimiento de las superiores órdenes de V. E., el día 5 salí de esta plaza con la partida de mi mando compuesta de los voluntarios, los mas emigrados, cuya relacion tengo el honor de mandar á manos de V. E.; me dirigí á los pueblos de Aybar y Leache, logrando capturar 10 facciosos, y entre ellos uno que fue mozo en las brigadas del ejército, y pasó á los enemigos vendiendo dos acémilas que tenia á su cargo, y un tirador desertor, habiéndome apoderado de las personas del Sr. abad y alcalde de dicha villa de Aybar, conduciéndolos á Lumbier, donde permanecí todo aquel día hasta el inmediato que salí á sorprender tres aduaneros de los que impiden la entrada de comestibles en aquel fuerte, retrocediendo hoy á esta plaza con los 13 facciosos, abad y alcalde de Aybar, dejando por disposicion del Sr. comandante de armas de aquel punto fortificado 10 fusiles y cananas de las cogidas, para armar algunos Guardias nacionales.

En todas las jornadas, Excmo. Sr., se han conducido todos los individuos que tengo el honor de mandar con la mayor circunspeccion y valor; y si algunos merecen mayor aprecio por V. E. por su conducta y servicios, lo son Francisco Unciti, Pedro de Aranguren, Javier Echevarría y José Mina. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento en cumplimiento de cuanto se me tiene prevenido.

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E. para su superior conocimiento, debiendo manifestar á V. E. que en las diferentes salidas que ha hecho con los individuos que expresa la adjunta relacion, ha presentado 49 prisioneros y 35 fusiles, y confío en que continuará prestando interesantes servicios: este individuo reúne á su valor prudencia, subordinacion y carácter para mandar á la fuerza que tiene á sus órdenes; y por los servicios que ha hecho en favor de la justa causa de S. M. la REINA nuestra Señora, lo considero digno de la Real munificencia, y aun me atrevo á proponer á V. E. que se sirva consultarlo para la gracia de la cruz pensionada de Isabel II, y para la sencilla á los cuatro individuos que el mismo Ilarreta recomienda.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., incluyéndole la lista que se cita, á fin de que se sirva elevarlo todo á conocimiento de S. M., en el concepto de que en remuneracion de los buenos servicios que Ilarreta ha prestado, le he nombrado subteniente del batallon de tiradores de Isabel II, y le he concedido la cruz de San Fernando de primera clase. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 15 de Enero de 1836. = Excmo. Sr. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y encargado del Despacho de la Guerra.

Lista de los individuos que al mando de D. Urbano Ilarreta, Guardia nacional de esta capital, han hecho varias salidas y aprehendido varios prisioneros, y últimamente en el pueblo de Aybar y otros los dias 6 y 7 del presente mes.

Francisco Unciti, Pedro Aranguren, Javier Echevarría y José Mina, recomendados.

Sebastian Ilundain, Fermín Oroz, Victor Laquidain, Vicente Iruce, Joaquin Ibañez, Fernando Echevarría, Ambrosio Aiscorbe, Ignacio Irulegui, Antonio Suascun, Gregorio Irigoyen, Lucas Badostain, Andres Pastor, José García Andía, Bautista Aiscorbe y Francisco Aleman.

Cuartel general de Vitoria 15 de Enero de 1836. = Es copia. = Rafael Bataller.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 11 del corriente remite copias de los oficios que siguen:

Con duda de á quién deba dirigirme; con deseo de no excitar la curiosidad con el sobre, me tomo la franqueza de dirigirme á V. S. por su bondad y celo patriótico, por ser uno de los que componen la junta de recaudacion de donativos para sostener la presente lucha contra el fanatismo; por el conocimiento que debe tener de mi familia, del vizconde de Quintanilla, ya en Leon, ya en la guerra de la independencia nacional en Cacabelos y Villafranca, en donde estuve de secretario de la junta de presidencia para la eleccion de Diputados á las Cortes extraordinarias de Cádiz y de la junta superior de esta provincia. En consecuencia de todo esto, y de que mis ideas jamás variaron, me ofrezco á disposicion de la patria y de nuestra REINA Doña ISABEL II con mi persona para cuanto pueda servir en mi edad de 61 años, sin retribucion alguna: ofrezco 500 rs. de contado, y una montura de caballo compuesta de silla con cinchas, petral, gurupera, ac-

ciones de estribos, estribos, cabezada de freno y riendas, lo que entregaré con los 500 rs. mencionados en donde se me señale: todo esto sin perjuicio de que entrando el año próximo repita según las circunstancias en que me halle. Sírvasse V. S., como lo ruego, hacer todo esto presente á la junta, y tener la molestia de comunicarme lo que le parezca oportuno. Soy con la debida atencion y consideracion atento servidor de V. S. San Cristóbal de la Polantera. Partido judicial de la Bañeza. Diciembre 7 de 1835. B. L. M. de V. S. = Joaquin María Vallejo. = Sr. coronel D. Santos Sopeña, tesorero principal de esta provincia.

Promotoría fiscal de la Bañeza: No creo que sean á V. S. desconocidos mi patriotismo y los sacrificios que como comandante de armas de Balderas he hecho en favor de la libertad. Estos últimos han cercenado mis facultades hasta el extremo de no permitirme disponer mas que de 600 rs., que ofrezco entregar puntualmente por trimestres, que empezarán á contarse desde 1.º de Noviembre próximo pasado, en la depositaria de la comision de donativos que V. S. preside, añadiendo ademas como verdadero patriota, por si fuere necesario, que me presentará montado, armado y uniformado á mis expensas á servir donde las circunstancias lo exijan y se me mande.

Dígnese V. S., si lo hallase oportuno, elevarlo á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora, en cuyo obsequio y el de su augusta Hija la REINA nuestra Señora perderé hasta la última gota de sangre. Dios guarde á V. S. muchos años. La Bañeza 12 de Diciembre de 1835. = Pedro Alonso y Cañón. = Sr. presidente de la comision de donativos para las urgencias del Estado, durante la actual lucha, de la provincia de Leon.

S. M. despues de admitir tan patrióticos donativos, se ha servido mandar se publique en la Gaceta, y que se les den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el día 13 de Enero de 1836.

	Rs. vn. mrs.
<i>Donativos por una vez.</i>	
El ayuntamiento y vecinos de la villa de Yepes..	1176
El cabildo de los 23 escribanos del número de esta H. V.	6000
<i>Donativos mensuales.</i>	
Los Sres. ministros del Supremo Tribunal de España é Indias, por Noviembre.	11952
El Sr. D. Alfonso Ibarra, cesante del consejo de Hacienda, idem.	375
El Sr. D. Juan García Arias, agente fiscal de la sala de Indias del Supremo Tribunal, idem. ..	100
El Sr. D. Santiago Martínez, administrador cesante de rentas estancadas de Soria, idem.	93.. 10
El Sr. colector general y empleados en ejercicio, cesantes y jubilados de la colectoría general de Espolios y Vacantes incluso los de la junta de establecimientos piadosos, por Diciembre.	2393.. 26
El administrador y empleados de la Real fabrica de papel sellado de esta corte, idem.	245.. 28
El Sr. administrador y empleados en el asilo de mendicidad de S. Bernardino, idem.	185
El Sr. contador, gefes, oficiales y dependientes de la contaduría general de Valores, idem.	3184.. 12
El Sr. D. José Francisco de Ordás, director cesante de contribuciones directas de la provincia de Avila, por Diciembre y Enero.	88.. 26
Total.	25794

BOLSA DE MADRID. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 42½ al contado: 44 á 60 d. f. vol.: 45 y 43 á varias fs. ó vol., á prima de 1½ p. 100.
Vales Reales no consolidados, 27½, 27 y 26½ á varias fs. ó vol.: 26½ á 12 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 14½, 14 y 14½ al contado: 14½, 15½, 14 13 dieziseisavos, 15½, 15½, 11 dieziseisavos, 15 y 15½ á varias fs. ó vol.: 16½, 15½, 16½ y 15½ á varias fs. ó voluntad, á prima de ½, ½ y ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ pap. b.	Málaga, ½ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santander, ½ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, ½ á ½ d.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 id.	Sevilla, 1 pap. id.
Londres, á 90 días, 38½ papel.	Coruña, ½ id.	Valencia, ½ b.
Paris, 16-7 id.	Granada, 1½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Renta de tabacos, su origen, sus aumentos, causas de su menudado producto actual por el mal tabaco y poco surtido &c. Se demuestra en esta obrita ser mas convenientes para el Gobierno la administracion y el estanco de esta renta, que el arriendo ó desestanco del tabaco. Un folleto en 4.º: se vende á 2 rs. en la imprenta de Búrgos, y en las librerías de Cuesta, Sanchez y Matute.
Defensa del honor de la nacion española contra las injustas acusaciones que le hace la rivalidad extranjer. Observaciones sobre la historia de la guerra de España que escribió en ingles el teniente coronel Napier: por D. José Canga Argüelles, tomo 2.º: se hallará en las librerías de la viuda de Quiroga, de Viana y de Escobar, precio 16 rs. Por circunstancias al autor inevitables se ha diferido la publicacion de esta obra; mas hallándose ya casi concluida la impresion de los tomos restantes, se darán á luz á la mayor brevedad.